



Resolución de Gerencia General

007-2018-AM/GG

Lima, 1 de Febrero del 2018

VISTOS:

El Memorando N° 090-2018-GO de la Gerencia de Operaciones de fecha 31.01.2018, el Informe N° 06-2018-AM/DEP-EEP-RHA del Administrador de Contrato de fecha 21.01.2018, el informe N° 005-2018-AM/SEP-IO del Inspector de Obra de fecha 17.01.2018, la Carta N° 001-JCCS-AMSAC/2018/GG del Contratista JC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C. de fecha 13.01.2018, el Contrato GL-C-094-2017 del 23.10.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-094-2017 ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con JC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C. (en adelante El Contratista) la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Calles del Pasaje s/n 127, Calle s/n 013 y 015 Tramo Av. 28 de Julio – Av. Almirante Miguel Grau en la Asociación de Vivienda Tras Seyo y San Carlos por Remediación de Suelos distrito de La Oroya, provincia de Yauli, Junín", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por CPC-015-2017-AMSAC-1, bajo el marco legal de la Directiva de Procedimiento de Adjudicación y/o Contratación de bienes, servicios u obras a ser ejecutadas bajo el régimen de la Actividad Privada, y de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante Memorando N° 090-2017-GO del Gerente de Operaciones, sustentado en el Informe N° 06-2018-AM/DEP-EEP-RHA del Administrador de Contrato, el área usuaria solicitó la emisión de la Resolución correspondiente que contenga la denegatoria de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista por un período de diecisiete (17) días calendario;

Que, el Administrador de Contrato en su informe señaló que el Residente anotó el inicio de la afectación en el asiento N° 38 del cuaderno de obra de fecha 13.12.2017 y el término del hecho mediante Asiento N° 62 de fecha 29.12.2017, formalizando su pedido de Ampliación de Plazo N° 01 mediante Carta N° 001-JCCS-AMSAC/2018/GG del 13.01.2018, en la que requiere una extensión de diecisiete (17) días calendario que lo sustenta en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, como consecuencia de la paralización de obra por intervención de la Empresa Ferrovías Central Andina S.A. quienes adujeron que los trabajos del coberturado de suelo por remediación de la calle s/n 015 se encuentra dentro de la franja de la vía férrea;

Que, el Inspector de Obra mediante Informe N° 005-2018-AM/SEP-IO del 17.01.2018 emitió opinión, en la que recalcula la cuantificación de la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, teniendo presente el periodo de tiempo de la partida perteneciente a la ruta crítica del cronograma vigente, partida 03.04 Relleno con material propio seleccionado, y su vinculación con el periodo de tiempo de la paralización y la fecha de inicio y de fin de dicha partida, recomendando que se declare parcialmente procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por seis (06) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de obra al 19.03.2018;



Que, el Administrador de Contrato señala en su Informe que se revisó los informes y documentos presentados por el Contratista y por el Inspector de Obra, y efectuando la compatibilización con el programa de ejecución de obra vigente y analizando la Ruta Crítica, se encontró que en este punto el Inspector de Obra en su análisis para la Ampliación de Plazo N° 01 consideró la partida *03.04 Relleno con material propio seleccionado* como partida perteneciente a la ruta crítica. Se efectuó el análisis de las partidas que a criterio del Inspector y Contratista pertenecerían a la ruta crítica del programa de ejecución vigente, y se determinó que las partidas vinculadas a esta presentan holguras, por consiguiente estas partidas no corresponden a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, el procedimiento de ampliación de plazo regulado en el artículo 170°, numeral 170.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la ampliación de plazo se da siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en el presente caso la partida *03.04 Relleno con material propio seleccionado* no afecta la fecha de término de obra debido a que la ruta formada por las partidas vinculadas a esta presentan una holgura de 50 días; en tal sentido, el Administrador de Contrato concluye recomendando que no procede otorgar la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. La Entidad resolverá observando el trámite previsto en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Inspector de Obra, lo que sucedió el 18.01.2018, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 01.02.2018;

Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista y los informes emitidos por el Gerente de Operaciones, Administrador de Contrato e Inspector de Obra, corresponde a la Gerencia General denegar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista;

Con los vistos de las Gerencias de Operaciones y Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista JC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C. por un total de diecisiete (17) días calendario, en la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Calles del Pasaje s/n 127, Calle s/n 013 y 015 Tramo Av. 28 de Julio – Av. Almirante Miguel Grau en la Asociación de Vivienda Tras Seyo y San Carlos por Remediación de Suelos distrito de La Oroya, provincia de Yauli, Junín", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer se notifique con la presente Resolución al Contratista JC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Regístrese y Comuníquese

Ramón Huapaya Raygada
Gerente General